Barrancabermeja, 07 de octubre de 2024

Señor
Jonathan Vásquez Gómez
Alcalde
jonathan.vasquez@barrancabermeja.gov.co
Municipio de Barrancabermeja
NIT: 890 201 900 – 6
contactenos@barrancabermeja.gov.co
defensajudicial@barrancabermeja.gov.co
Calle 49 # 3-61 Sector Comercial e histórico de Barrancabermeja
Barrancabermeja – Santander

Señor
Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas
Secretario Jurídico
dayron.aguilera@barrancabermeja.gov.co
Secretaría Jurídica
contactenos@barrancabermeja.gov.co
defensajudicial@barrancabermeja.gov.co
Calle 49 # 3-61 Sector Comercial e histórico de Barrancabermeja
Barrancabermeja – Santander

Señora
Kelly García Gómez
Personera de Barrancabermeja
Personería de Barrancabermeja
info@personeriabarrancabermeja.gov.co
notificacionesdisciplinarias@personeriabarrancabermeja.gov.co
Barrancabermeja Santander.

REF: **DERECHO DE PETICIÓN DE DOCUMENTOS Y DE INFORMACIÓN.**

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIA DE DOCUMENTOS ESTUDIO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES BIENES MUEBLES E INMUEBLE CANDIDATOS A BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DISTRITAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 1712-23, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DISTRITAL Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

Claudia Mireya González Gómez, identificada con cedula de Ciudadanía Nº 63’481.913 y/o Oscar Castilla Alarcón, identificado con cedula de Ciudadanía Nº 19’185.925 y/o Elcida Martínez Peinado, identificada con cedula de Ciudadanía Nº 37’924.023, actuando en nombre propio, por medio de este escrito, nos dirigimos a su despacho en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones … 1. Las

peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción… Ley 1755 de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º y 95 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, y el Artículo 1º numeral 5º de la Ley 397 de 1997, para solicitarle comedidamente informe y expida copia de documentos de acuerdo a los siguientes hechos y las peticiones que más adelante formularemos.

HECHOS

1. Que entre el Municipio de Barrancabermeja - Secretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio y la Universidad de Cartagena se **celebró Contrato Interadministrativo Nº 1712-23**, cuyo objeto es realizar el ***estudio técnico para la actualización diagnóstico y valoración de los posibles bienes muebles e inmueble candidatos a bienes de interés cultural de carácter distrital, en el distrito de Barrancabermeja, Santander***.

2. Que el señor alcalde Jonathan Vásquez Gómez, como primera autoridad administrativa y de policía y como representante legal de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, tiene la obligación constitucional y legal de proteger el **Patrimonio Cultural Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Artístico** establecido en el Plan de Ordenamiento territorial de Barrancabermeja POT. Acuerdo 018 de 2002 vigente a la fecha, bienes materiales muebles e inmuebles que **CONSIDERADOS** como Bienes de Interés Cultural del ámbito municipal de Barrancabermeja desde el 12de marzo del año 2008 fecha en que se expidió la Ley 1185 de 2008.

3. Que el señor Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas Secretario Jurídico, a través de la Secretaría Jurídica, tiene las siguientes funciones: Formular las políticas institucionales en materia jurídica y la adopción de planes, programas y proyectos **que permitan la seguridad jurídica en todas las actuaciones administrativas que adelante el señor Alcalde y los funcionarios de la Administración.**

- ✓ Dar viabilidad jurídica, en lo relativo a la legalidad y juridicidad las actuaciones del Alcalde y sus funcionarios, así como atender las gestiones judiciales en los procesos y delegaciones en los que sea parte o tenga interés el ***Distrito***, prestando la atención necesaria a nivel de consulta jurídica.
- ✓ Garantizar la unidad de criterio jurídico en las actuaciones de la administración y rendir concepto sobre su conveniencia legal.
- ✓ Coordinar y ejercer la representación judicial del ***Distrito*** en todos los procesos en que éste sea parte.
- ✓ Dar viabilidad y conceptuar en última instancia sobre los procesos contractuales en cualquiera de sus etapas, previa asignación por medio del acto administrativo pertinente.

4. Que la señora Kelly García Gómez Personera de Barrancabermeja a través de la entidad que representa, Personería de Barrancabermeja, tiene la obligación constitucional y legal de actuar en la ***Defensa de Derechos***. La Personería de Barrancabermeja vela por el pleno goce y la materialización de los derechos fundamentales de los habitantes del municipio de Barrancabermeja, **acompañándoles en la defensa de sus derechos a través de la orientación, asistencia o intervención ante las autoridades involucradas en la vulneración.**

Así mismo, el honorable Consejo de Estado mediante providencia determino: ***PERSONERÍAS MUNICIPALES*** - **Función Las personerías son organismos de control y vigilancia de las respectivas entidades territoriales, que ejercen la función de Ministerio Público y que están encargadas de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción**, así como de ejercer el control disciplinario en el municipio, la guarda del interés público y de los principios del Estado Social de Derecho y de la promoción del control social de la gestión pública. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B Consejera Ponente: Dra. SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017) Radicación número: 25000-23-24-000-2007-00203-02(3756-15)

5. Que en virtud del principio de planeación ***la SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.*** Elaboro y radico ante ***la SECRETARIA DE PLANEACIÓN.*** Proyecto denominado ***ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MATERIALES MUEBLES E INMUEBLES CANDIDATOS A BIENES DE INTERÉS CULTURAL, COMO ACCIÓN COMPARTIDA CON LA COMUNIDAD PARA EL RECONOCIMIENTO DE SU IDENTIDAD CULTURAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER***, cumpliendo con los objetivos y metas contempladas en el ***PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO*** adoptado mediante ***Acuerdo Municipal 004 del 27 de julio de 2020.***

6. Que mediante ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 1712-23***. Objeto: ***ESTUDIO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES BIENES MUEBLES E INMUEBLE CANDIDATOS A BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DISTRITAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.*** (Subrayado en negrilla fuera de texto original)

OBJETO DE LA PETICIÓN

Con base en los anteriores hechos, y teniendo en cuenta que de acuerdo al derecho que nos otorga la C.N. y la ley a **recibir una información cierta, transparente, suficiente y oportuna**, solicitamos a ustedes señor alcalde Jonathan Vásquez Gómez, como representante legal de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, señora Kelly García Gómez Personera de Barrancabermeja. - Personería de Barrancabermeja y señor Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas Secretario Jurídico por medio del derecho que nos confiere la Constitución Nacional mediante el presente Derecho de Petición se nos informe y expida copia de documentos de lo siguiente:

1. Señor alcalde Jonathan Vásquez Gómez, representante legal de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, sírvase expedir copias de documentos en medio magnético (DVD) de todos los documentos, insumos ***(ESTUDIOS)*** entregados por la Universidad de Cartagena **al Municipio de Barrancabermeja** en cumplimiento del objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 1712-23. ESTUDIO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES BIENES MUEBLES E INMUEBLE CANDIDATOS A BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DISTRITAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, PARA LOS VEINTITRES (23) BIENES MATERIALES MUEBLESE INMUEBLES.

2. Señor Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas Secretario Jurídico sírvase expedir copias de documentos en medio magnético (DVD) de todos los documentos, ESTUDIO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES BIENES MUEBLES E

INMUEBLE CANDIDATOS A BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DISTRITAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

3. Señor Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas Secretario Jurídico sírvase informar si los bienes materiales muebles e inmuebles identificados y reglamentados en los Artículos 69, 70, 71, 72, 170, 171, 172 y 173 del **POT. ACUERDO 018 de 2002 vigente a la fecha**, fueron declarados como Patrimonios Históricos, Arquitectónicos, Urbanísticos y Artísticos por citado Acto Administrativo.

4. Señora Kelly García Gómez Personera de Barrancabermeja. - Personería de Barrancabermeja, sírvase informar si la Universidad de Cartagena, entrego al Municipio de Barrancabermeja todos los insumos ***(ESTUDIOS)*** con el alcance del objeto del ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 1712-2023,*** para los veintitrés (23) bienes muebles e inmuebles establecidos en el POT. Acuerdo 018 de 2002, ***DIAGNOSTICO*** que propende por la preservación y protección de los bienes muebles e inmuebles con la posibilidad de ser reconocidos como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital de Barrancabermeja a través de la elaboración de veintitrés (23) fichas de inventario, que sensibilizaron a la comunidad sobre la apropiación social de estos y generando los lineamientos de preservación y protección para los mismos.

5. Señora Kelly García Gómez Personera de Barrancabermeja. - Personería de Barrancabermeja, sírvase informar, si el Plan de Ordenamiento Territorial de Barrancabermeja **POT. Acuerdo 018 de 2002** vigente a la fecha, se **EXPIDIÓ** con posterioridad a la **PROMULGACIÓN** de la **Ley 1185 del 12 de marzo del año 2008**, que modifica y adiciona[1] la **Ley General de Cultura - Ley 397 del 07 de agosto de 1997.**

6. Señora Kelly García Gómez Personera de Barrancabermeja. - Personería de Barrancabermeja, sírvase informar si es usted competente para iniciar **INDAGACIÓN PRELIMINAR** sobre la presunta malversación de erario de cultura por la ***celebración CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 1712-23.*** Objeto: ESTUDIO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES BIENES MUEBLES E INMUEBLE CANDIDATOS A BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DISTRITAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. **Por valor QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($500.000.000)**

7. Señor alcalde Jonathan Vásquez Gómez, representante legal de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, sírvase informar si el municipio de Barrancabermeja, **mediante Resolución motivada declaro** como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital de Barrancabermeja uno (1) o los veintitrés (23) bienes muebles e inmuebles que cuentan con fichas de inventario.

8. Señor alcalde Jonathan Vásquez Gómez, representante legal de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, sírvase expedir copia del Decreto por medio del cual se expidió la Lista Indicativa a Candidatos de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital de Barrancabermeja.

9. Señor alcalde Jonathan Vásquez Gómez, representante legal de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, sírvase expedir copia del Decreto por medio del cual se crea el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Barrancabermeja.**

[1] **Ley 1185 de 2008. ARTÍCULO 26. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación, deroga los artículos 3o, 6o, 8o, 9o, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley 163 de 1959; modifica los artículos 151 a 159 del Decreto-ley 1355 de 1970; modifica los artículos 1o a 9o del Decreto-ley 2055 de 1970; **modifica el Título II de la Ley 397 de 1997, salvo los artículos 9º, 12 y 13,** y modifica y adiciona los artículos 40, 49, 56, 60 y 62 de la Ley 397 de 1997.

10. Señor alcalde Jonathan Vásquez Gómez, representante legal de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, sírvase expedir copia del Decreto por medio del cual se nombran los miembros del **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Barrancabermeja. 2024-2027.**

11. Señora Kelly García Gómez Personera de Barrancabermeja. - Personería de Barrancabermeja, sírvase informar si **mediante el inciso cuarto[2] del literal b) del Artículo 1º la Ley 1185 del 12 de marzo del año 2008,** que modifica y adiciona el **Artículo 4º** de la **Ley General de Cultura - Ley 397 del 07 de agosto de 1997, SE CONSIDERAN y/o DECLARAN TACITAMENTE** los bienes muebles e inmuebles identificados y declaraos como patrimonio histórico, arquitectónico, urbanístico y artístico por el **POT. Acuerdo 018 de 2002 vigente a la fecha.** Acotando que según el artículo 230 de la Constitución Nacional y el artículo 7º Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, ***los Jueces y magistrados están sometidos al imperio de la C.N. y la ley.*** Recordándole que el ***honorable Tribunal Administrativo de Santander***, mediante las consideraciones de la **ULTIMA** sentencia Rdo. Nº **680813333002-2018-00128-01**, fechada del 27 de julio de 2028. **TEMA REGISTRO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL**, **DETERMINO** que frente a las providencias expedidas por los Juzgados Administrativos de Bucaramanga y Barrancabermeja y el mismo Tribunal Administrativo de Santander, **ANTES DE LA EXPEDICIÓN DE LA CITADA SENTENCIA Rdo. Nº 2018-00128-01, las anteriores providencias no son subsumibles de modificación alguna, por consiguiente**, *para estás providencias expedidas en los año 2013 y subsiguientes para las mismas operan los principios de raigambre constitucional de la cosa juzgada y la seguridad jurídica, por lo tanto las referidas providencias se encuentran revestidas de la fuerza ejecutoria propia de las decisiones judiciales y no pueden ser modificadas por una decisión ulterior, en tanto frente a las mismas ha de estarse a lo resuelto en cada providencia, y en estas se dieron orden particulares de inscripción de registro de bienes y en esta ocasión solicitan el registro general de todos los bienes de intereses cultural del ente territorial.*

12. Señor alcalde Jonathan Vásquez Gómez, representante legal de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, sírvase informar si es usted (o no) la autoridad administrativa y de policía que tiene la obligación constitucional y legal de proteger los bienes muebles e inmuebles identificados y declaraos como patrimonio histórico, arquitectónico, urbanístico y artístico por el POT. Acuerdo 018 de 2002 vigente a la fecha y los Bienes de Interés Cultural de Barrancabermeja.

13. Señora Kelly García Gómez Personera de Barrancabermeja. - Personería de Barrancabermeja, sírvase informar si es usted (o no) el ente de Control que tiene la obligación constitucional y legal de proteger los bienes muebles e inmuebles identificados y declaraos como patrimonio histórico, arquitectónico, urbanístico y artístico por el POT. Acuerdo 018 de 2002 vigente a la fecha y los Bienes de Interés Cultural de Barrancabermeja.

14. Señor alcalde Jonathan Vásquez Gómez, representante legal de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, sírvase informar a la fecha cuantos bienes de interés cultural del ámbito

[2] **Inciso cuarto del literal b) del Artículo 1º la Ley 1185 del 12 de marzo del año 2008. Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos** nacional, departamental, distrital, **municipal**, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 **y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como** monumentos, **áreas de conservación histórica**, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, **u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley**, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o **hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.**(Subraya en negrilla fuera de texto original)

municipal de Barrancabermeja se encuentran declarados por mandato expreso de la Ley 1185 de 2008.

15. Señor alcalde Jonathan Vásquez Gómez, representante legal de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, sírvase informar a la fecha cuantos bienes de interés cultural del ámbito distrital de Barrancabermeja se encuentran declarados **MEDIANTE RESOLUCION**, según lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1185 de 2008.

16. Señora Kelly García Gómez Personera de Barrancabermeja. - Personería de Barrancabermeja, sírvase informar que acciones a realizado la personería de Barrancabermeja desde el día 12 de marzo de2008 fecha que se expídela Ley 1185 de 2008. **SÍRVASE RELACIONAR CADA UNA DE LAS ACCIONES ADELANTADA PERSONERÍA DE BARRANCABERMEJA, DESDE EL AÑO 2008. Y HASTA LA FECHA.** En pro de la defensa los bienes muebles e inmuebles identificados y declaraos como patrimonio histórico, arquitectónico, urbanístico y artístico por el POT. Acuerdo 018 de 2002 vigente a la fecha y los Bienes de Interés Cultural de Barrancabermeja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23. De la Constitución Política
Ley 1185 de 2008
Ley 1755 de 2015
Ley 1579 de 2012
Ley 850 de 2003

NOTIFICACIONES

Para efecto de notificaciones, los abajo firmantes AUTORIZAMOS al señor alcalde Jonathan Vásquez Gómez, como representante legal de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, a la señora Kelly García Gómez Personera de Barrancabermeja. - Personería de Barrancabermeja y al señor Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas Secretario Jurídico para que nos notifique electrónicamente todas las peticiones y copias de documentos expedidos por la entidad. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 53, 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual indicamos los siguientes correos electrónicos: martinezpeinadoelcida@gmail.com ocastillaa@gmail.com clamigoez@gmail.com

Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO C.C.	FIRMA
Elcida Martínez Peinado	**37'924.023**	
Oscar Castilla Alarcón	**19'185.925**	
Claudia Mireya González Gómez	**63.481.913**	

C.C. Procuradora Provincial de Instrucción Barrancabermeja.
ymflorez@procuraduria.gov.co
provincial.barranca@procuraduria.gov.co
C.C. Corporación Regional Para La Defensa De los Derechos Humanos.
corporacionregionalparaladefen@gmail.com